



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20227000102001**

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022

Señora:

LAURA MELISSA BALLESTEROS ORJUELA

Asunto: Respuesta a reclamación dos proceso de encargos 2022 - Encargo 002 y Encargo 003

Cordial saludo Laura:

De acuerdo con la reclamación presentada por usted el día 05 de mayo de 2022 con radicado No. 20227000250392 y conforme al numeral 5 del Artículo sexto de la Resolución UAESP 590 del 2021 *“Por la cual se reglamenta la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante encargo”* el cual cita *“(…) las reclamaciones oportunamente presentadas serán analizadas y resueltas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación (…)”*

Nos permitimos informarle que de acuerdo con la Resolución UAESP 590-2021, La Subdirección Administrativa y Financiera, público en la página web de la entidad el día 08 de abril de 2022 el proceso de encargo No. 002, del cual manifestó su interés por medio del radicado 20227000200452 del 11 de abril de 2022, correspondiente al empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 24 asignado a la Oficina de Control Interno de la planta de personal, al cual se presentaron 12 funcionarios de la Unidad, mediante el formato de manifestación de interés y varios de los servidores que manifestaron su interés como usted cumplieron con los requisitos mínimos exigidos para el cargo y lo establecido en la Ley 909 de 2004, con las respectivas modificaciones realizadas por la Ley 1960 de 2019

Dado el número de funcionarios que manifestaron su interés en el proceso de encargo No. 002, la Subdirección Administrativa y Financiera convocó a reunión el día 19 de abril de 2022 al área de Talento Humano y se determinó que teniendo en cuenta el alto número de manifestaciones de interés que fueron presentadas por los funcionarios de la Unidad, para surtir la vacante y en aras de dar una respuesta oportuna a los interesados y a la necesidad del servicio, se acoge el criterio de verificar quienes cumplen con los requisitos mínimos del cargo junto con el mayor puntaje de



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20227000102001**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022

evaluación, por ser este el primer criterio de desempate establecido en el Artículo 7° de la Resolución UAESP 590 de 2021, el cual cita “(...) 1, *Haber obtenido el puntaje de mayor calificación en su última evaluación del desempeño laboral en firme (...)*”.

Así las cosas se validó que 4 de los servidores que manifestaron su interés obtuvieron una calificación de periodo anual 2021-2022 con un total de 100, de los cuales frente al cumplimiento de requisitos mínimos, 2 no cumplen con la carrera de pregrado y un tercer servidor no cumple con el mínimo de tiempo de experiencia profesional relacionada. El cuarto servidor es Osbaldo Cortes Lozano, quien cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo en el manual de funciones y el mayor puntaje de evaluación; por lo tanto, es a este último servidor a quien le asiste el derecho preferencial del encargo No. 002.

De esta manera damos respuesta a su reclamación.

Atentamente



RUBEN DARIO PERILLA CARDENAS
Subdirector Administrativo
e-mail: ruben.perilla@uaesp.gov.co

Elaboró: Jacquelinne Farfán Sánchez – Técnico Operativo SAF – TH.
Revisó: Karen Niño Ramírez – Profesional Especializado SAF – TH.
Aprobó: Rubén Darío Perilla Cárdenas - Subdirector Financiero.